

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2019-01246.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 80 DEL 18 DE MAYO DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 del C. G.P., **RELEVA** a la Dra. LINA LAMPREA FUENTES del cargo de CURADORA AD-LITEM del demandado JEISON ACOSTA PATRÁN, y en su lugar se nombra a la Dra. **DIANA PATRICIA SANCHEZ SOCHE - dsanchezsoche@gmail.com.** Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndole que deberá concurrir al proceso inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de lo solicitado por la Dra. LEIDY MARCELA TORRES ACEVEDO, en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 23 de febrero del cursante año (archivo Nro. 49), la misma debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de febrero de 2022, acreditando con la documental correspondiente, que ya comunicó su renuncia a sus poderdantes, pues si bien informa que así lo hizo, no aporta la prueba con la que acredite que efectivamente ello tuvo ocurrencia.

El diligenciamiento del derecho de petición allegado con memorial presentado vía correo electrónico el día 28 de abril del cursante año, se agrega a los autos para los fines pertinentes.

Se niega el requerimiento del heredero que según se dice en el precitado memorial, realizó la venta del vehículo de placa EXZ 157, por cuanto no se precisa la finalidad de dicho requerimiento.

El correo electrónico suministrado en el memorial al que se ha venido haciendo mención, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540c9397b56f3d74e2f796ce54a014c8f2c87ae5df1a37457a60887a257de22c**

Documento generado en 17/05/2022 12:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>